

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Prague
concertada

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á la disposición de la regla 5.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Posetas	FUERA DE CÓRDOBA.	Posetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Nótese que, en el primer término de posetas.

se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Octubre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.818

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, telegráficamente me dice lo siguiente:

«Como resolución á las solicitudes presentadas en tal sentido y teniendo en cuenta que á causa actual estado sanitario se ha retrasado la sementera en muchas comarcas se acuerda con esta fecha prorrogar hasta treinta de Noviembre próximo plazo concedido por orden Comisario Abastecimientos catorce Septiembre último para circulación trigo deshidratado siembra rogando V. S. se sirva hacerlo público para conocimiento interesado.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento Córdoba 31 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Circular núm. 3.810

Nuevamente he de recordar á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia la obligación en que están de remitir en los diez primeros días de cada mes relación de las altas y bajas de los artículos de consumo durante el mes precedente así como un estado de las existencias que queden en el término municipal, á fin de no incurrir en la responsabilidad que establecen las disposiciones vigentes.

Para que inmediatamente campan este servicio se consigna á continuación la relación de los Municipios que no han enviado los estados correspondientes al mes de Septiembre último.

Córdoba 31 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Municipios que no han remitido los estados de altas y bajas en los artículos de consumo habidos en el mes de Septiembre de 1918.

Adamuz, Almedinilla, Almodovar del Río, Añora, Buena, Belalcázar, Belmez, Blázquez, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Carlota, Castro del Río, Conquista, Córdoba, Espejo, Fuente la Lancha, Fuente Objeuna, Fuente Palmera, Fuente Tejar, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznajar, Lucena, Montalbán, Montemayor, Moriles, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Pozoblanco, Priego, Pueblonuevo del Terrible, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Zaheros.

Municipios que no han remitido el estado de las existencias de artículos de consumo que había en el respectivo

término municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1918

Adamuz, Agañar, A zaracejos, Almedinilla, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Carlota, Conquista, Córdoba, Espejo, Fernan Nuñez, Fuente la Lancha, Fuente Objeuna, Fuente Palmera, Fuente Tejar, Guadalcazar, Hornachuelos, Montalbán, Montemayor, Moriles, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroy, Pozoblanco, Priego, Pueblonuevo del Terrible, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Victoris, Villa del Río, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Zaheros.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR.—Núm. 3.436

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Agosto del año actual que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 4 correspondiente á la ordinaria del día 2 que no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada transcrita al libro capitular y firmada, según disponen los artículos 107 y 125 de la vigente ley Municipal.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de

Julio y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se haga con arreglo á lo que preceptúa el art. 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Autorizar al vecino de esta villa Juan Quintana Escamilla para que durante los días de feria instale un puesto de bañuelos en la fachada de la casa de doña Josefa Rodríguez Ruiz.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 11 correspondiente á la ordinaria del día 9 que no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada transcrita al libro capitular y firmada, según disponen los artículos 107 y 125 de la vigente ley Municipal.

Autorizar al vecino de esta villa Juan Granados Curiel para que durante los días de feria establezca un puesto de bañuelos en el paseo público.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada transcrita al libro capitular y firmada, según disponen los artículos 107 y 125 de la vigente ley Municipal.

Acto continuo se dió lectura á una comunicación de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en la que ordena se amplíe el acta de revisión del mozo núm. 103 de esta cupo y reemplazo de 1917, Juan Antonio Moreno Pacheco.

Efectuada dicha operación, el Ayuntamiento acordó declarar al referido mozo excluido temporalmente del contingente, acordándose igualmente consignar en esta acta la excepción de hijo de viuda pobre alegada por el mismo á los efectos que procedan.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión el señor Presidente la dió por terminada, levantándose de su resultado la presente acta.

Sesión supletoria del día 18 correspondiente a la ordinaria del día 16 que no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, transcrita al libro Capitular y firmada según disponen los artículos 107 y 125 de la vigente ley Municipal.

Aprobar una instancia que á la Corporación dirige el vecino de esta villa con domicilio en el partido del Adelantado, de este término, Antonio Ramos Civico en súplica de que se le dé de baja del padrón de vecinos por trasladar su residencia al pueblo de Ecija.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

El objeto de esta sesión no es otro que el de instruir el expediente de exención física sobrevenida al mozo núm. 12 de este cupo y reemplazo actual, Manuel Lopez Llamas.

Enterados los señores Concejales y encontrándose presente el referido mozo como asistente el médico titular don José Chastang y Alcón que previamente habían sido citados al efecto, se procedió al acto en la forma siguiente:

Mozo núm. 12, Manuel Lopez Llamas

Reconocido facultativamente resultó inútil por padecer glaucoma en ambos ojos, y el Ayuntamiento en su vista, oído el parecer del señor Regidor síndico y como comprendido en la clase 3.ª orden 6.ª núm. 170 del cuadro de inutilidades físicas, acordó declarar al mozo de que se trata excluido totalmente del servicio militar.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose de su resultado la presente acta.

Sesión supletoria del día 25 correspondiente á la ordinaria del 21 que no pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Adquirir la cera y cohetes necesarios para la procesión y festejos que durante los días de feria de Septiembre se celebra en honor de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Piedad, y que su importe se abone con cargo al capítulo correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Y para que conste y al objeto de remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Izajar á 1.º de Octubre de 1918 —El Secretario, Felipe Rosales.—
V.º B.º: El Alcalde, José Rosales.

CORDOBA.—Núm. 3.424

(Conclusión as)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1918.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 8 del que rige, así como la negativa del 13 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aceptar el dictamen á fines del Jurado calificador del concurso anunciado para premiar una obra en la que comprendiéndose los datos mas importantes de la historia de Córdoba, el desarrollo de sus elementos de riqueza, los monumentos tesoros artísticos y biografías de sus hombres ilustres pudiera previa licencia de la superioridad declararse de obligación lectura en las Escuelas Nacionales otorgando el premio de 3.000 pesetas ofrecido al señor don Antonio Jaen Morante, Catedrático, natural de Córdoba, autor del libro manuscrito presentado bajo el lema: ¿Dónde está Córdoba mansión de Ingenieros?

Aprobar la matrícula para el cobro de la patente comprendida en el capítulo 3.º artículo 2.º, partida núm. 34 del presupuesto vigente, disponiendo que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Renovar por término de dos años á partir del 1.º de Enero de 1919 el contrato de arrendamiento de la casa número 10 en la calle de Pérez de Castro, ocupada por un destacamento de la Guardia Civil de caballería

Desestimar una instancia producida por don José Calero Ramo en solicitud de que se le conceda licencia para cerrar un claro de puerta en la casa número 34 calle Concepción y abrir otro en el muro lateral que recae á la de O millo toda vez que las obras de que se trata son de las consideradas como de consolidación en las vigentes ordenanzas municipales, no pudiendo por tanto autorizarse en fianca sujeta á nueva alineación.

Autorizar al Presidente de la Junta di-

rectiva del Círculo de la Amistad para construir en la parte posterior de la plataforma de la tienda establecida en el Paseo de la Victoria ampliada por acuerdo Capitular fecha 1.º de Abril anterior, los tocados, cocinas y otras dependencias precisas para el servicio de la misma con arreglo al plano y memoria que acompaña; á don Enrique Villegas Rodríguez para reedificar una casa de nueva planta en un solar de la zona izquierda de la prolongación del Gran Capitán; á doña Eloisa de la Oliva González para ampliar un claro de puerta en su casa número 26 calle Alfaro; á don Alfonso Gomez para convertir en puerta un claro de ventana en su casa número 1 calle Ocañas; á don Alfonso Jurado Muñoz para establecer un acerado de cemento delante de la fachada de su casa número 17 Plaza de las Cañas y á don Ramon Jimenez Roldán como Apoderado de don Angel de Torres é Illescas para construir en vía pública un pozo noria para el desagüe de su casa número 5 calle Sanchez de Feria.

Conceder á don José Fernandez Marquez la gratificación de 125 pesetas como retribución del trabajo de pintar á la acuarela los diez y seis escudos de los pueblos cabeza de partido de esta provincia con destino á modelar con ellos los que han de figurar en el Banco que en el Parque de María Luisa, de Sevilla, se destina á esta Capital y hacer constar las manifestaciones que sobre este asunto hicieron los señores Vaquero Cantillo, Cañas Vallejo, Perez de Luque y Alcalde de Presidente.

Aprobar el informe negativo omitido por la Comisión de Hacienda en una instancia de don Sabino Rico Fernandez, Contratista del servicio de limpieza y riegos, solicitando que por el Municipio se satisfaga el aumento de una peseta diaria que demandan en sus jornales los 22 hombres que realizan expresado servicio.

Conceder bragueros á cuatro vecinos pobres de esta Capital para el tratamiento de las hernias que padecen.

Aprobar cinco cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 15 del que rige así como la negativa del 20 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación sobre modificación de las tarifas que rigen actualmente para el servicio de carrojes de alquiler á virtud de instancia suscrita por varios industriales domiciliados en el mismo, si bien queda en suspenso la aplicación de la subida que se hace por el plazo de treinta días durante el cual pueda la comisión estudiar todo lo concerniente para mejorar el servicio.

Aprobar la diligencia de subasta celebrada el 13 del que rige para contratar las obras de construcción de un edificio de nueva planta que habrá de destinarse á escuelas elementales de niños y niñas en el barrio del Espíritu Santo (Campo de la Verdad), celebrando definitivamente adjudicado el servicio al

único postor don Francisco Blanco Carter.

Autorizar á doña María Ibañez Berenguer, para reconstruir su casa número 24, calle Alonso de Burgos y Plaza del Escudo, con arreglo á los planos y memoria que acompaña; á don Ventura Dávila Leal, para convertir en ventana una puerta, construir un zotabanco y decorar la fachada de su casa número 18, Plaza de San Agustín; á don Manuel Enriquez Enriquez, para construir un pozo negro en la vía pública para el servicio de su casa número 12, Plaza de las Cañas, y á don Angel Méndez Hidalgo, para construir otro pozo negro al final de la calleja del Niño Perdido, para el desagüe de su casa número 6, calle Concepción.

Desestimar una instancia presentada por don Enrique Carballo Montezinos, solicitando la cesión de terrenos en la Plaza de Cánovas y solar existente entre las calles Victoriano Rivera y Sánchez Guerra, para instalar un establecimiento de ropa hecha.

Aprobar la cuenta de los bagajes facilitados á los individuos del cuerpo de la Guardia civil durante el segundo trimestre del corriente año y que se remita á la Excmo. Diputación provincial, á los efectos del correspondiente reintegro.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo y que se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar veinte y siete cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas y dejar pendientes sobre la mesa para estudio de los señores Concejales, cuatro más, de las cuales tres, son de la comisión especial designada para entender en el alojamiento de las fuerzas de artillería y otra de la comisión de Gobernación referente al mismo asunto.

Passar á estudio é informe de la comisión de Hacienda una moción presentada durante el transcurso de esta sesión por varios señores Concejales, proponiendo mejoras en los sueldos de una parte del personal de las oficinas municipales, reducción de plantillas y amortización de vacantes; reforma de los turnos para cubrir las plazas, supresión de gratificaciones, reconocimiento de derechos á los señores Médicos y Veterinarios y demás personal que tiene asignado sueldo en el presupuesto; formación del escalafón de los cuerpos de Médicos y de Veterinarios, clasificación de los peones jardineros, nombramiento de dos albañiles para guardas de los Cementerios y elevación de jornal á los mangaderos, camilleros, sepultureros y demás obreros municipales y que pase á dicha comisión con la aludida moción, otra del señor La Calle, presentada hace algunos meses á fin de basar la fórmula de otorgar algún beneficio á los dependientes de la Corporación.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 22 del que rige con las aclaraciones hechas por los señores La Calle y Guerra, así como la negativa

Ayuntamiento de Córdoba

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONÓMICO DE 1918

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 3702

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.290 45	484 81		2.805 64
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	416.875 62	289.926 70		126.948 92
4 Beneficencia.....	16.220 19	6.508 67		9.711 52
5 Instrucción pública.....	189 24	141 93		47 31
6 Corrección pública.....	168.118 45	1.025 04		167.093 41
7 Extraordinarios.....	70.901	5.620 16		65.280 84
8 Resultas.....	308.487 98	27.378 66		802.867 82
9 Recursos legales.....	1.458.699 98	777.313 93		681.386 05
10 Reintegros.....	21.828 52	8.610 56		13.217 96
Total de ingresos.....	2.464.611 48	1.116.960 46		1.347.650 97
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	152.729 22	110.063 64		42.665 58
2 Policía de seguridad.....	123.398 02	78.663 94		44.735 08
3 Policía urbana y rural.....	345.390 23	168.588 91		176.801 32
4 Instrucción pública.....	92.107 50	51.024 89		41.082 61
5 Beneficencia.....	207.473 06	117.921 35		89.551 71
6 Obras públicas.....	162.761 84	87.711 95		75.049 89
7 Corrección pública.....	153.517 27	83.353 01		70.164 26
8 Montes.....				
9 Cargas.....	711.714 21	719.399 35		392.314 86
10 Obras de nueva construcción.....	105.799 27	7.175 38		98.623 89
11 Imprevistos.....	38.665 49	34.700 49		3.965
12 Resultas.....	78.026 01			78.026 01
13 Devoluciones.....				
TOTAL DE PAGOS.....	2.171.582 12	1.058.602 91		1.112.979 21
EXISTENCIA EN CAJA.....		58.357 55		
IGUAL AL DE INGRESOS.....		1.116.960 46		

Córdoba 30 de Septiembre de 1918.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

del 27 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó: Declarar el agrado con que esta Corporación veía la favorable acogida que había tenido en la prensa local y en la opinión pública el anuncio de que en plazo breve será un hecho el establecimiento de los tranvías en Córdoba, y ofrecer toda clase de facilidades para la implantación de tan importante servicio.

Aprobar un presupuesto formulado por el Arquitecto municipal de las obras necesarias para poder regar con máquinas los lados Norte, Sur y Oeste de la Plaza de Colón, la Avenida de Canalejas, Paseo del Gran Capitán y Ronda de las Ollarías, desde la Torre de Malmuerta hasta la Fuensantilla, con aguas procedentes de la huerta del Tablero bajo, facultando al señor Alcalde para llevar a la práctica las obras una vez obtenida del Gobierno civil la oportuna excepción de subasta y para concertar con el dueño de las aguas el suministro de las mismas.

Después de tomado el anterior acuerdo el señor Vaquero Cantillo se ocupó del asunto relativo al acopio y machaqueo de la piedra para el afirmado de las calzadas de la Ronda y por virtud de su oración y por la protesta enérgica que de la última parte de ella hicieron los señores Concejales monárquicos, se produjo un accidente incidental durante el cual se incorporaron diferentes veces los señores Concejales de unos y otros bandos, siendo llamados al orden por la presidencia que agitaba fuertemente la campaña. Restablecida en parte la calma y volviendo a hablar el señor Vaquero, se produjeron nuevas y más ruidosas protestas de los señores Concejales monárquicos, promoviendo un gran alboroto que inutilmente trató de dominar el señor Alcalde llamando al orden diferentes veces al señor Troyano que intervino para apoyar las argumentaciones del señor Vaquero y haciendo uso durante largo rato de la campanilla presidencial y en vista de que la cuestión iba revistiendo caracteres de cierta gravedad, declaró levantada esta sesión que fué la última del mes de Julio.

Aprobado el anterior extracto por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el diez y seis del que rige.

Córdoba 28 de Septiembre de 1918.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

PRIEGO.—Núm. 3786

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finisido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Priego a 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Víctor Robio.

PEÑARROYA.—Núm. 3784

Don Juan José Meléndez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo año del 1919, queda expuesta al público en la Secretaría

municipal por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Peñarroya a 26 de Octubre de 1918.—Juan J. Meléndez.

AGUILAR.—Núm. 3797

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de subasta del arbitrio sobre Despojos de reses; Doguillo de cerdos; Doguillo de reses en el Matadero público; Puestos en la vía pública, plaza de Abastos y local pesquería; Inhumaciones de cadáveres; y Pesos en la Plaza de Abastos, para el año de 1919, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quisieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptado en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905

Aguilar a 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Leoncio Mejías.

MONTORO.—Núm. 3796

De doce a doce y media de la tarde del día quince de Noviembre próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el servicio de limpieza de calles y plazas de esta población durante los años 1919, 1920 y 1921, por el tipo de mil quinientas pesetas en cada año, con más el producto de la venta de los estiércoles que se recen, cuyas proposiciones en baja de expresado tipo, se presentarán en pliegos cerrados y escritos en papel de la clase undécima (una peseta), al que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en estas arcas municipales la cantidad de ciento cincuenta pesetas, donde quedaran depositadas las del mejor postor en garantía del contrato y con sujeción en todo lo demás al pliego de condiciones obrante en el expediente instruido al efecto que queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 26 de Octubre de 1918.—B. Vacas.

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de, con cédula personal que acompaña, en tercio del pliego de condiciones a que ha de atenderse el servicio de limpieza de calles y plazas de esta ciudad, que acepta

en todas sus partes, me comprometo a ejecutarlo en los tres ejercicios próximos venideros, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, en cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente)

MONTEMAYOR.—Núm. 3785

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público y servicio de sus tablas de carnes, durante el año próximo de 1919, por el tipo de una peseta cincuenta céntimos por cada res menor que se sacrifica en dicho establecimiento, dos pesetas cincuenta céntimos por cada res mayor que no pase de cincuenta kilogramos y cinco pesetas por las que rebasen de este peso, por medio de concurso sin subasta, que tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo y hora de once y doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría, por el sistema de pliego cerrado, formulándose las proposiciones en papel de peseta.

Montemayor 28 de Octubre de 1918.—Salvador Varona.

JUZGADOS

ANDUJAR.—Núm. 3.720

Don Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los «Boletines oficiales» de Córdoba y Jén, se citan en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 215 del año actual; sobre disparo y lesiones al lesionado Rafael Bravo Gomez, natural de Castro del Río, de cincuenta y tres años, soltero, ambulante y quinacillero; al presunto autor del hecho Antonio García y García, de unos treinta años, natural de Quesada y labrador; y á una niña de unos doce años que acompañaba al Rafael Bravo y de la que se ignoran sus demás circunstancias, y que se dice presenció el mencionado hecho; á fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días; el primero para que los facultativos se encarguen de su asistencia y den parte de su estado cada cinco días, hasta obtener la sanidad ó instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, así como para que haga entrega de la pistola que tuviese; y el segundo y último para recibir en declaración, haciendo entrega también el Antonio García de la pistola con que hiciese el disparo ó disparos; percibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga de las autoridades se sirvan disponer la busca y detención de Rafael Bravo y Antonio García; poniéndolos de ser habidos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Lizaur.—Por mandado de su señoría, José Lopez.

MONTILLA.—Núm. 3.744

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una yegua castaña, hierro BC y encima una corona condal, de cinco á seis años; y tres potros castaños, uno de ellos caireto, de cinco á seis meses, propios del ilustrísimo señor Conde de la Certina, de esta vecindad, robados la noche del quince al diez y seis del actual, del lugar de Las Fuentes, de este término; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

GUADIX.—Núm. 3.758

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita con las formalidades de la Ley á Inocencio Villota Fernález, de treinta y dos años y vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, para ser oído en causa número 298 del corriente año, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y en cumplimiento á lo mandado extiendo lo presente, que firmo, en Guadix á veinte y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Pablo Prieto.

CORDOBA.—Núm. 3.772

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en causa por hurto de prendas á Manuel Gomez Expósito, ocurrido en la noche del uno al dos de Agosto último, en la huerta de Cercadilla, de este término, se cita á dicho perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, que ha residido según noticias en Linares y La Carolina, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del quinto día y hora de las doce, para prestar declaración y otorgarlo el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio procedente.

Córdoba á veinte y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CORDOBA.—Núm. 3.798

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el juicio ordinario de mayor cuantía que se tramita á instancia del Procurador don Luis Barbaño Bejarano, á nombre de don Carlos Vázquez de la Torre y Molina, de esta vecindad, contra los que se crow con derecho á un censo de once mil quinientos cincuenta pesetas de capital y sus réditos, que aparece haber existido á favor de las capellanías de doña Francisca de Vazquez, y á otro censo de setecientas treinta y siete pesetas veinte y cinco céntimos de principal y sus réditos, que también aparece haber existido á favor de la capellanía de doña Beatriz de Córdoba, cuyas mersiones afectan al cortijo nombrado Cañaveral Alto, de este término, de la propiedad del demandante, cuya declaración de prescripción y consiguiente cancelación interesan, se emplaza por segunda vez á los demandados por hoy desconocidos, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma.

rezcan en los autos, personándose en forma.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

MONTORO.—Núm. 3.799

Don Eduardo Delgado Gómayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que por este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Antonio Mohedo Casado, en representación de su esposa Juana Abad Martínez, para que se declare el derecho de dominio que se dice tener la indicada Juana Abad Martínez de las siguientes fincas:

Una suerte de olivar y monte, que radica en la Sierra de este término, pago del Madroñal y alto de Baranco Mondo, con sabida de diez fanegas de tierra, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y veinte centísimas, en cuya superficie se encuentran quinientos treinta olivos en unas ocho fanegas y el resto de monte en varias porciones, lindas en la actualidad por Norte, Lavante y Poniente propiedad de Antonio Sanchez Madrazo, y por Sur otra de Francisco Mazaclas Olmo, correspondiendo á dicha finca con la que linda por todos sus vientos una casa en alberca.

Dicha finca corresponde á la Juana Abad Martínez por herencia que tuvo de su hijo natural Rafael Abad Martínez, ya fallecido.

Y en virtud de lo acordado en providencia de diez y siete del actual dictada en repetido expediente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se trata de justificar, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

MONTORO.—Núm. 3.811

Don Eduardo Delgado Gómayo, Juez de instrucción de este partido

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca y captura de tres cajas de azúcar, que fueron sustraídas el día doce de Septiembre, del tren descendente 172, en el kilómetro 400 de la Compañía de M. á Z. y á A., cuyas cajas contenían ochenta y cuatro kilos; las que serán puestas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con sus legítimos poseedores.

Dado en Montoro á treinta de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

CORDOBA.—Núm. 3.819

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción y de primera instancia de esta capital en diligencias preparatorias de ejecución á instancia de don Antonio Sanchez Rojas contra don José Ferreira y Gutiérrez Ravé, se cita á éste por segunda vez para que el día cinco de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora, sin número, á fin de reconocer la firma que con su nombre y apellido aparece puesta al pie del documento de deber presentado; percibido de que si no comparezca será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma á los efectos de despachar la ejecución.

Y para que le sirva de citación pongo la presente en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.760

MALDONADO San Benito y Francisco Vicente Huert ó Huerte; naturales de Linares y La Carolina, de dieciocho y dieciséis años de edad, respectivamente, domiciliados últimamente en Linares y La Carolina; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera para que presenten declaración en causa por haber viajado en el tren sin billete.

Núm. 3.774

ROMERO PADILLA, José; domiciliado últimamente en Montilla; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas á prestar declaración como inculcado en sumario por hurto de caballerías.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Federos para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Brullo Laportilla, 6